

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00447
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: OSCAR DAVID ESPITIA VELOZA Y OTROS.

Acorde con las documentales allegadas por el apoderado de la actora, el Juzgado,

DISPONE

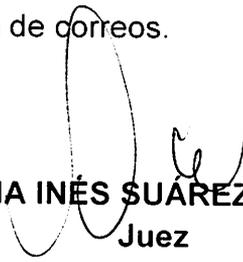
PRIMERO: TENER en cuenta que el demandado, señor **OSCAR DAVID ESPITIA VELOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.659.308 fue notificado en debida forma del mandamiento de pago, el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), sin que, dentro del término legal, haya propuesto medios de defensa -fl.20-

SEGUNDO: Las documentales que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al ejecutado, señor **HÉCTOR ELÍAS ESPITIA**, a la calle 8 No. 10-128 Barrio Simón Bolívar del municipio de Ubaté, con certificación de la empresa de correos "472." Documento recibido aparece firma ilegible. **Fecha de entrega: 21 de febrero de 2020**, -fls.22 a 23- **agréguese** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** para los fines legales respectivas.

Por la actora enviar el comunicado de que trata el artículo 292 ejúsdem, en vista de que el ejecutado **HÉCTOR ELÍAS ESPITIA**, no compareció a recibir notificación del mandamiento de pago.

TERCERO: Con respecto al citatorio enviado al demandado, señor **ANANÍAS GUZMÁN GÓMEZ**, a la **carrera 9 No. 4-26 Barrio San Francisco**, por medio de la empresa de correos "472", se ordena adjuntarlos a las presentes diligencias; **pero no tenerlos** en cuenta como quiera que, al revisarlo, no fue diligenciados en debida forma, por la empresa de correos, nótese que en la certificación expedida por 472 aparece recibiendo la comunicación **Nataly Alvarado**, empleada de éste Juzgado. Así las cosas, la actora deberá volver a enviar el citatorio a la dirección aportada en el libelo demandatorio, para que sea tramitada adecuadamente por la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 091 hoy 15 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA